

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 01 de SEPTIEMBRE del 2021



VISTOS:

El Informe N°000137-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Memorando N° 0001277-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001185 -2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante



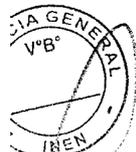
resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.



Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: "La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN".



Que, mediante Memorando N° 1277-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, valida la propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Prospectiva e Inteligencia de Datos" dependiente temporalmente de la Jefatura Institucional., adjuntando el Informe N° 00137-2021-OO-OGPP/INEN, con opinión favorable de la Oficina de Organización.



Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que "Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...)".

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo Oficina de Organización y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la "Unidad Funcional de Prospectiva e Inteligencia de Datos" dependiente temporalmente de la Jefatura Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Prospectiva e Inteligencia de Datos" cumplirá las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el análisis de datos e información, producida por los órganos y unidades orgánicas, requeridos para la toma de decisiones a todo nivel organizacional.
- b) Proponer modelos de análisis y reporte de datos, a partir de la información recopilada y orientado al logro de los objetivos institucionales.



- c) Participar en el diseño, análisis y monitoreo de indicadores, para coadyuvar en la toma de decisiones, en los órganos y unidades orgánicas.
- d) Participar en el diseño de estrategias innovadoras en el control del cáncer, para su posterior implementación por parte de los órganos y unidades orgánicas.
- e) Las demás funciones que le asigne la Jefatura Institucional, directamente relacionados con las funciones de la unidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la **"Unidad Funcional de Prospectiva e Inteligencia de Datos"**, para el desarrollo de sus responsabilidades y actividades programadas.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

